

| | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo de Proceso | Verbal |
| Radicado | 05001 31 03 022 2022 00180 00 |
| Demandante | Juan Guillermo Rojas Restrepo y otros |
| Demandados | Diego Alejandro Ramírez Gómez y otros |
| Auto Interlocutorio Nro. | 687 |
| Asunto | Admite llamamiento en garantía |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito que presentado por el mandatario judicial de los codemandados Diego Alejandro Ramírez Gómez, María Eugenia Ramírez Castrillón y Antonio de Jesús Ramírez Castrillón, en el cual con fundamento en el artículo 64 del estatuto procesal vigente, formula llamamiento en garantía a la sociedad aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss, y 82 del C.G.P, el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formulan los señores Diego Alejandro Ramírez Gómez, María Eugenia Ramírez Castrillón y Antonio de Jesús Ramírez Castrillón a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión, de acuerdo a lo consagrado en el inciso primero del artículo 66 del CGP, en vista de que la Compañía Mundial de Seguros S.A. no es parte en el presente litigio. Se ordena dar traslado del llamamiento en garantía al convocado, esto por el mismo término de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD |
| Medellín, <u>27/07/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>045</u> fijados a las 8:00 a.m. |
| <u>AMR</u> Secretarías. |

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d7b125643fff747ca416eef62188be01bc5acd2c37be358f9e62a1e8e3a209**

Documento generado en 26/07/2022 01:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>